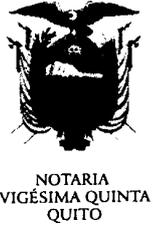


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



PROTOCOLIZACION No. 0166

DE LA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRONACA, Y FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA EMPACADORA NACIONAL C.A. ENCA A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONCA, OTORGADA ANTE EL DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2008; RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004904, DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008; COPIA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO EL TELEGRAFO, DE FEHCA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2008; RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2008; COPIA DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2209; COPIA DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON NARANJAL, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2009; Y CERTIFICADOS DE AVALUOS Y REGISTROS DE PREDIO URBANO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de Abril del 2009

Di: 03 copias

Quito, 07 de abril de 2009

Señor Doctor
Felipe Iturralde
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar la escritura pública de Fusión por Absorción y Aumento de Capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. con la respectiva resolución de aprobación y las razones de inscripción.

Una vez protocolizada esta escritura solicito a usted se sirva otorgarme tres copias certificadas la misma.

Atentamente,


Sebastián Araujo Coronel
Mat. No. 10.134 C.A.P.

Dirección Oficina:
Los Naranjos N44-13 y Av.
De los Granados
Quito - Ecuador

Dirección Postal:
Cacilla 17-17-1462
Quito - Ecuador

Teléfonos: 226-3651
Ventas: 226-3671
Teléfono Troncal: (593 - 2)
224-3928

GUAYAQUIL
Centro Comercial El
Terminal - Bloque F
Teléfono: 214-0100
Teléfono: 214-0001
Cacilla: 0179



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Escritura No. 02379 (BIS)

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y
FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA COMPAÑÍA EMPACADORA
NACIONAL C.A. ENACA A FAVOR DE
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
CUANTIA: US\$ 14'281.100,00

Di: 10 Copias

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
23 primero de julio del año dos mil ocho, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE
24 DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y
25 voluntariamente, el señor LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, en su calidad de
26 Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Procesador Nacional de
27 Alimentos C.A. PRONACA.- Por otro lado, el señor ANDRES LEONARDO ARRATA
28 MENESES, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía

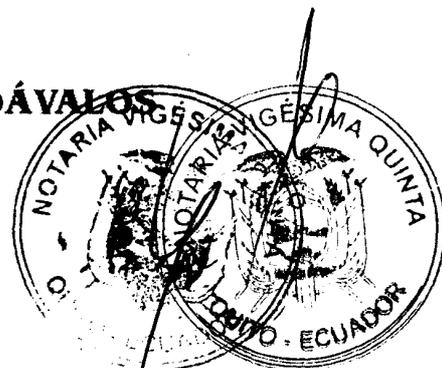
1 Empacadora Nacional C.A. (ENACA). Los comparecientes se encuentran debidamente
2 autorizados por las Juntas Generales de Accionistas, de cada una de las compañías
3 conforme constan de las actas y nombramientos que se agregan como documentos
4 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
5 estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción del señor Andrés
6 Leonardo Arrata Meneses quien mantiene su domiciliado en la ciudad de Guayaquil y se
7 encuentra de tránsito en la ciudad de Quito, hábiles para obligarse, a quienes de
8 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,
9 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el aumento de
11 capital y codificación de estatutos de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos
12 C.A.. PRONACA; y, la fusión por absorción que realiza la compañía Procesadora
13 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a la compañía Empacadora Nacional C.A.
14 (ENACA), y la reforma de estatutos sociales de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
15 PRONACA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: UNO**
16 **PUNTO UNO.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una
17 parte la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, debidamente
18 representada por su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, señor Luis Gerardo
19 Bakker Villacreses, según consta del nombramiento que se agrega como documento
20 habilitante; quien comparece y otorga la presente escritura pública debidamente
21 autorizado por la Junta General de Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos
22 C.A. PRONACA, de conformidad a la copia certificada del Acta de Junta que se agrega
23 en calidad de habilitante, a la cual en adelante se la denominará "PRONACA"; **UNO**
24 **PUNTO DOS.** Por otra parte la compañía Empacadora Nacional C.A. (ENACA), debidamente
25 representada por su Gerente General y representante legal, señor: Andrés Leonardo Arrata
26 Meneses, según consta del nombramiento que se agrega como documentos habilitantes; quien
27 comparece y suscribe la presente escritura pública debidamente autorizado por la Junta General
28 de Accionistas de Empacadora Nacional C.A. (ENACA), de conformidad con la



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 copia certificada del Acta correspondiente que se agrega a la presente escritura, parte a
2 la cual en lo posterior se la denominará simplemente "ENACA". Los comparecientes son
3 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles para
4 celebrar esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.**
5 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA. DOS PUNTO UNO**
6 **PUNTO UNO.** La compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se
7 constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A., mediante escritura
8 pública celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el
9 Notario Décimo Quito del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
10 del Cantón Quito el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. **DOS PUNTO**
11 **UNO PUNTO DOS.** La compañía Procesadora Nacional de Aves C.A. cambió de
12 denominación por la de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, mediante
13 escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito el veinte de enero de
14 mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
15 tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. **DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.**
16 Mediante escritura celebrada el catorce de julio de dos mil seis ante el Notario Vigésimo
17 Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón
18 el quince de agosto de dos mil seis, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos
19 C.A. PRONACA, reformó y codificó sus estatutos sociales. **DOS PUNTO UNO PUNTO**
20 **CUATRO.** Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reformó sus estatutos y
21 aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
22 Quinto del Cantón Quito, el dos de abril de dos mil siete e inscrita en el Registro
23 Mercantil del mismo Cantón el cinco de junio de dos mil siete. **DOS PUNTO UNO**
24 **PUNTO CINCO.** La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Procesadora
25 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reunida el once de marzo del año dos mil ocho,
26 resolvió por unanimidad aumentar el capital por un total de CATORCE MILLONES
27 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS (US\$
28 14'281.100,00), quedando el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía en un total

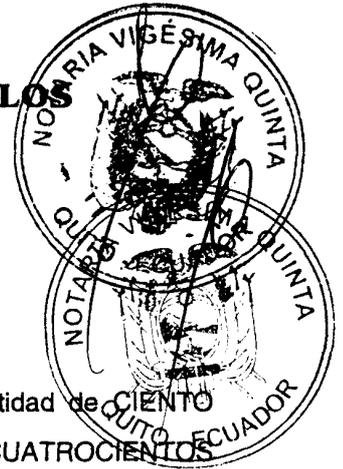
1 de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
3 185'055.400,00). **DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS.** La Junta General Ordinaria y
4 Universal de Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,
5 reunida el once de marzo del año dos mil ocho, resolvió por unanimidad la fusión por
6 absorción de la compañía Empacadora Nacional C.A. (ENACA) asumiendo de
7 conformidad con la Ley y lo resuelto por la mencionada Junta General, el total del
8 patrimonio de la compañía absorbida y, aprobó las bases de la Fusión por Absorción.
9 **DOS PUNTO DOS. EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA). DOS PUNTO DOS**
10 **PUNTO UNO.** La compañía Empacadora Nacional C.A. (ENACA), se escindió mediante
11 escritura pública celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil tres, ante el Notario
12 Cuadragésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
13 treinta de diciembre de dos mil tres, bajo la denominación de ENACA SEAFOOD S.A.
14 **DOS PUNTO DOS PUNTO DOS.** La compañía ENACA SEAFOOD S.A. cambió de
15 denominación por la de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), mediante escritura
16 pública otorgada ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, el veintitrés de
17 septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
18 veintisiete de diciembre de dos mil cuatro. **DOS PUNTO DOS PUNTO TRES.** La Junta
19 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ENACA, celebrada el veintiuno de
20 enero de dos mil ocho, por resolución unánime de los accionistas aprobó la fusión de
21 PRONACA por Absorción de ENACA. La Junta citada anteriormente aprobó
22 unánimemente las bases de la fusión. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL DE**
23 **PRONACA:** Con los antecedentes citados, la compañía, aumenta su capital tomando
24 los fondos de la siguiente fuente:*****

25	RESERVA LEGAL	US\$	1'592.147,61
26	UTILIDADES	US\$	12'688.952,39
27	TOTAL AUMENTO	US\$	14'281.100,00



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000004



1 Con este aumento, el capital de la compañía ascenderá a la cantidad de CIENTO
2 OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 185'055.400,00). La
4 distribución del nuevo capital se detalla en el cuadro que se adjunta a la presente
5 escritura pública. Como consecuencia se reforman los artículos cuarto y quinto de los
6 estatutos de la compañía tal como se indica en la en el texto del Acta de la Junta
7 General de Accionistas de PRONACA adjunta a este instrumento. **CUARTA:**
8 **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.** En virtud de la resolución
9 unánime tomada por la Junta de Accionistas el once de marzo de dos mil ocho, se
10 procede a la reforma y codificación del estatuto social de la compañía Procesadora
11 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA de conformidad con el texto del Acta de Junta de
12 Accionistas y al Estatuto Social Codificado que se encuentra adjunto a la presente
13 escritura pública. **QUINTA.- FUSION POR ABSORCIÓN Y DISOLUCION.** En virtud de
14 los antecedentes expuestos, los comparecientes a nombre y representación de las
15 Compañías de las cuales poseen la representación legal, debidamente autorizados por
16 las Juntas Generales de Accionistas descritas, proceden y declaran: **CINCO PUNTO**
17 **UNO.** Que habiéndose aprobado las correspondientes bases de la fusión por absorción,
18 la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorbe a las
19 compañías EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), para lo cual PRONACA es la
20 compañía absorbente y ENACA es la compañía absorbida. **CINCO PUNTO DOS.** Que
21 para que opere la fusión referida en el numeral anterior, la Compañía absorbida se
22 disuelve sin que por ello entre en liquidación. **CINCO PUNTO TRES.** Por motivo de la
23 fusión, se transfieren en bloque, a título universal, la totalidad de los patrimonios, activos
24 y pasivos de ENACA a favor de PRONACA, la cual se hará cargo del activo, pasivo y
25 patrimonio de ENACA; asumiendo las responsabilidades propias de un liquidador
26 respecto de los acreedores y deudores de éstas. **CINCO PUNTO CUATRO.** Determinar
27 que el avalúo de los activos de las Compañías se lo realice en valor presente, de
28 conformidad a los balances que han sido preparados y cerrados al día inmediato

30

35

1 anterior al otorgamiento de la presente escritura, los cuales han sido aprobados por las
2 Juntas Generales antes descritas y que se adjuntan a la presente escritura pública como
3 documentos habilitantes, de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres (343) de
4 la Ley de Compañías. **CINCO PUNTO CINCO.** Ningún accionista de la compañía
5 ENACA ha hecho uso del derecho que les confiere la Ley de Compañías para retirarse
6 de la sociedad, por encontrarse de acuerdo con la fusión resuelta y constante en este
7 instrumento público. **CINCO PUNTO SEIS.** De conformidad con lo resuelto por la Junta
8 General Extraordinaria Y Universal de Accionistas de la Compañía que se fusiona,
9 según constan en las Bases de la Fusión por Absorción aprobadas, el administrador de
10 la compañía ENACA, continuarán en sus funciones hasta que la presente escritura haya
11 sido inscrita en el Registro Mercantil, momento a partir del cual, cesarán en sus cargos.
12 Por su parte, los administradores de PRONACA continuarán en sus cargos luego de
13 perfeccionada la fusión. **SEXTA: COMPENSACION DE CUENTAS CONTABLES Y NO**
14 **PROCEDENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE PRONACA POR EFECTOS DE LA**
15 **FUSION.** Con el proceso de fusión, se elimina la cuenta de inversión que mantiene
16 PRONACA de la compañía ENACA en sus libros contables; y esta cuenta se
17 compensará con el patrimonio de ENACA, por lo que no cabe el aumento de capital de
18 PRONACA por la absorción de la compañía Empacadora Nacional (ENACA) S.A.
19 **SEPTIMA: DECLARACIONES GENERALES:** Los accionistas de la Compañía son de
20 nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la compañía Keypoint Investment Limited
21 de nacionalidad Bahamas, la compañía Kardamín S.A., de nacionalidad Panameña y la
22 compañía Posten Limited de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, las cuales realizan
23 una inversión extranjera directa, conforme constan en el libro de acciones que reposan
24 en la Compañía. **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES: OCHO**
25 **PUNTO UNO.** Como consecuencia de la fusión de PROCESADORA NACIONAL DE
26 ALIMENTOS C.A. PRONACA por absorción de ENACA, los bienes inmuebles de
27 propiedad de esta Compañía absorbida, se transfieren a favor de PRONACA con todos
28 sus usos, costumbres y todo lo que le fuere propio por adherencia o destinación. Estos



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000005



1 inmuebles son los que se detallan a continuación: **INMUEBLE UNO – CANTON**
2 **GUAYAQUIL.** a. El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la compañía
3 ENACA mediante escritura pública de escisión celebrada ante la Notaría Cuadragésima del
4 cantón Quito, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, e inscrita en el **Registro de la**
5 **Propiedad del cantón Guayaquil** el veinte de febrero de dos mil cuatro. La compañía
6 ENACA cambio de denominación a la que actualmente se encuentra establecido en el
7 Estatuto Social que es Empacadora Nacional C.A. (ENACA), mediante escritura pública
8 celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil el dos de septiembre de dos
9 mil cuatro, inscrita en el **Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil** el veintiuno de
10 junio de dos mil cinco. b. El bien inmueble que se transfiere consistente en un lote de terreno y
11 edificación signado con el número trece (13) de la manzana dieciocho (18), ubicado en la
12 provincia del Guayas, **Cantón Guayaquil**, parroquia urbana Ximena, el cual se encuentra
13 comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Cipresa, con ciento
14 treinta y seis metros punto cincuenta centímetros (136,50 m); Sur: Baradero Maridueña con
15 ciento cincuenta y dos metros punto treinta centímetros (152,30 m); Este: Río Guayas, con
16 ciento sesenta y siete metros punto diez centímetros (167.10 m); Oeste: Calle Pública con
17 cien metros punto setenta centímetros (100.70 m) Este inmueble tiene una superficie de
18 diecisiete mil quinientos veinte punto cinco metros cuadrados (17.520,50 m2). Esta
19 transferencia de dominio, sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como
20 cuerpo cierto, e incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble.
21 **INMUEBLES DOS – CANTON GUAYAQUIL.** a. El bien inmueble que se transfiere, fue
22 adquirido por la compañía ENACA mediante escritura pública de compraventa celebrada
23 ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el cinco de octubre del año dos mil
24 cinco, e inscrita en el **Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil** el veintiséis de enero
25 de dos mil seis. La compañía ENACA cambio de denominación a la que actualmente se
26 encuentra establecida en el Estatuto Social que es Empacadora Nacional C.A. (ENACA),
27 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil el
28 dos de septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el **Registro de la Propiedad del Cantón**

Fup

[Handwritten mark]

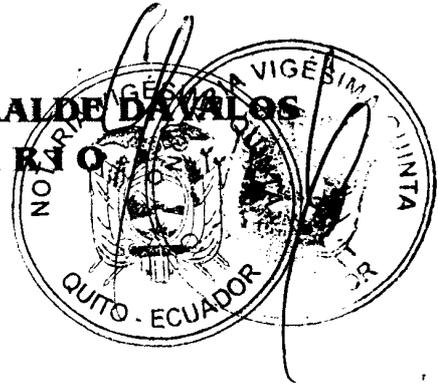
1 **Guayaquil** el veintiuno de junio de dos mil cinco. **b.** El bien inmueble que se transfiere
2 consistente en el consultorio número doscientos catorce del segundo piso alto, con su alícuota
3 de condominio equivalente a un entero ochocientos setenta y ocho milésimos por ciento del
4 Edificio "Centro Médico Eduardo Alcívar Número Cuatro" que se levanta en el solar Uno de la
5 Manzana cuarenta y nueve, situadas en la calle Coronel dos mil doscientos siete y Cañar, d
6 ubicado en la Provincia del Guayas, **Cantón Guayaquil**, parroquia urbana Ximena, inmueble
7 que tiene los siguientes linderos, POR EL NORTE: corredor perimetral, con seis metros siete
8 centímetros; POR EL SUR: Pozo de luz, con dos metros cuarenta y cinco centímetros más
9 consultorio número doscientos trece, con un metro cuarenta y cinco centímetros más pasillo
10 con dos metros más consultorio número doscientos quince con cero metros ocho centímetros;
11 POR EL OESTE: Consultorio número doscientos veinte, con siete metros un centímetro más
12 pozo de luz con un metro trece centímetros; Y POR EL OESTE: Consultorio doscientos
13 catorce, con ocho metros cuatro centímetros. Lo que da un área útil de cincuenta y dos metros
14 cincuenta y cinco metros cuadrados (52.55m²) aproximadamente. Esta transferencia de
15 dominio, sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e
16 incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble. **INMUEBLE TRES -**
17 **CANTON NARANJAL a.** El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la
18 compañía ENACA mediante escritura pública de escisión celebrada ante la Notaría
19 Cuadragésima del cantón Quito, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, e inscrita en el
20 **Registro de la Propiedad del Cantón Naranjal** el doce de febrero de dos mil cuatro. La
21 compañía ENACA cambio de denominación a la que actualmente se encuentra establecido
22 en el Estatuto Social que es Empacadora Nacional C.A. (ENACA), mediante escritura pública
23 celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil el dos de septiembre de dos
24 mil cuatro, inscrita en el **Registro de la Propiedad del Cantón Naranjal** el veintinueve de
25 septiembre de dos mil cinco. **b.** El inmueble que se transfiere tiene una superficie de cincuenta
26 y tres hectáreas (53 has.), incluyendo treinta y un piscinas y reservorio ubicado en la parroquia
27 San Carlos del **Cantón Naranjal**, provincia del Guayas, el mismo que se encuentra ubicado
28 dentro de los siguientes linderos y dimensiones tomados de la escritura anterior: Norte: Con



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

0000006



1 Hacienda Buenos Aires; Sur: Con lotes de herederos de Adolfo Ramón; Este: Con el estero
2 Huaica; Oeste: Con propiedad de Wilson Oswaldo Vásquez Suárez; Esta transferencia de
3 dominio, sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e
4 incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble. **INMUEBLE CUATRO –**
5 **CANTON JARAMIJO:** a. El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la
6 compañía ENACA mediante escritura pública de escisión celebrada ante la Notaría
7 Cuadragésima del Cantón Quito, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, e inscrita en el
8 **Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó** el trece de febrero de dos mil cuatro. La
9 compañía ENACA cambio de denominación a la que actualmente se encuentra establecido
10 en el Estatuto Social que es Empacadora Nacional C.A. (ENACA), mediante escritura pública
11 celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil el dos de septiembre de dos
12 mil cuatro, inscrita en el **Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó** el treinta de
13 septiembre de dos mil cinco. b. El inmueble que se transfiere comprende seis lotes de
14 terrenos signados con los números dos, tres, cuatros, cinco, seis y siete, de la Manzana B uno
15 (B1) de la Urbanizadora Los Caracoles que en conjunto forman un solo cuerpo de cinco mil
16 quinientos setenta y cuatro metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (5.574, 40 m²),
17 situados en sitio conocidos como punta Blanca, parroquia Jaramijó, **Cantón Jaramijó,**
18 **Provincia de Manabí,** cuyas individualizaciones, linderos y medidas se detallan a continuación
19 tomadas de la escritura anterior: Por el frente con calle lastrada denominada Malecón, con
20 sesenta y tres metros (63 m); Por la parte de atrás, calle lastrada sin nombre, con cincuenta y
21 siete metros setenta y cinco centímetros; (57,75 m); Por un lado, dos lotes de terrenos número
22 uno y ocho, en ochenta y seis metros (86 m); Esta transferencia de dominio, sin embargo de
23 señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e incluye todos los
24 derechos, usos y servidumbres del inmueble. **INMUEBLE QUINTO – CANTON SAN**
25 **LORENZO:** a. El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la compañía ENACA
26 mediante escritura pública de escisión celebrada ante la Notaría Cuadragésima del cantón
27 Quito, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, e inscrita en el **Registro de la Propiedad del**
28 **Cantón San Lorenzo** el veinticinco de febrero de dos mil cuatro. La compañía ENACA

1 cambió de denominación a la que actualmente se encuentra establecido en el Estatuto Social
2 que es Empacadora Nacional C.A. (ENACA), mediante escritura pública celebrada ante el
3 Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil el dos de septiembre de dos mil cuatro, inscrita
4 en el **Registro de la Propiedad del Cantón San Lorenzo** el dieciséis de febrero de dos mil
5 seis. **b.** El inmueble que se transfiere es un lote de terreno ubicado en la parroquia Tambillo
6 del **Cantón San Lorenzo** en la Provincia de Esmeraldas, con una cabida de doscientas seis
7 hectáreas (206 has.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Tambillo agua arriba mar en
8 derecha; Sur: Con terreno de la compañía Hidalgo – Hidalgo; Este: Con el Río Tambillo aguas
9 arriba margen derecha; Oeste: Con terrenos de la Compañía Hidalgo – Hidalgo. Esta
10 transferencia de dominio, sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como
11 cuerpo cierto, e incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble. **NOVENA:**
12 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregan como documentos habilitantes a la presente
13 escritura los siguientes: **UNO.-** Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y Representante
14 Legal de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. **DOS.-** Nombramiento de
15 Gerente General de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) **TRES.-** Actas
16 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de las Compañías,
17 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y EMPACADORA
18 NACIONAL C.A. (ENACA). **CUATRO.-** Balance de las Compañías antes de la Fusión.
19 **CINCO.-** Balance de las Compañías como consecuencia de la Fusión. **DECIMA:**
20 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los administradores de las compañías PROCESADORA
21 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA),
22 declaran bajo juramento que las compañías a las que representan no mantienen contratos
23 pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted
24 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
25 instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Grijalva
26 Pabón con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y ocho del Colegio de
27 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los
28 preceptos legales del caso y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000007



1 Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto
2 de todo lo cual doy fe.

3

4

5

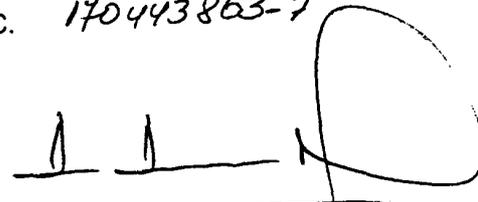
6  LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES

7 C.C. 170443863-7

8

9

10

11  ANDRES LEONARDO ARRATA MENESES

12 C.C. 0900910613

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

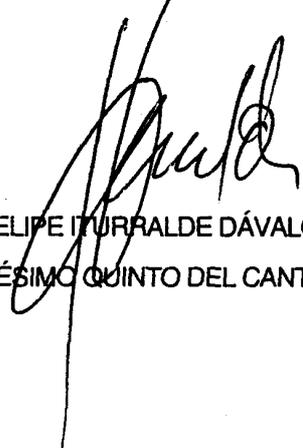
24

25

26

27

28


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000008



Te alimenta bien

Quito, 11 de marzo de 2008

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de tres (3) años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

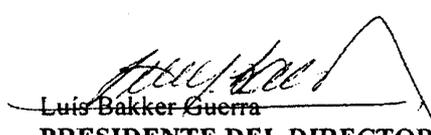
De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 14 de julio de 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto de 2006.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Quinta del Cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Luis Bakker Guerra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 11 de marzo de 2008, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

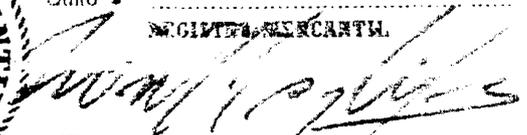

LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESSES
C.C. 170443863-7

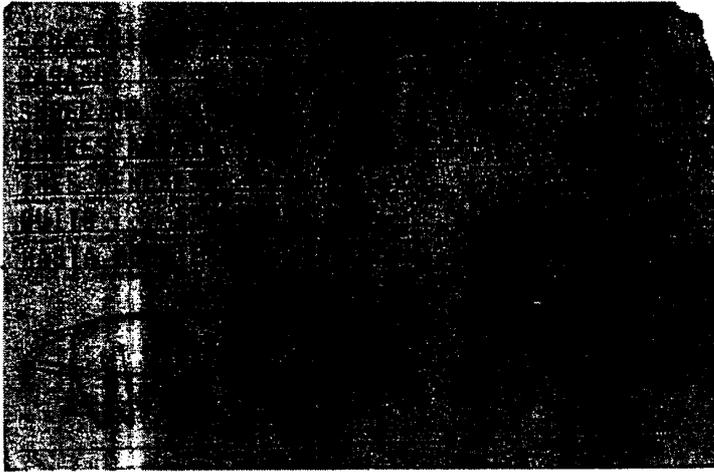
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 0

DR. FELIPE TIBRALDE QUIROGA
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1696** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito, **30 ABR. 2008**


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

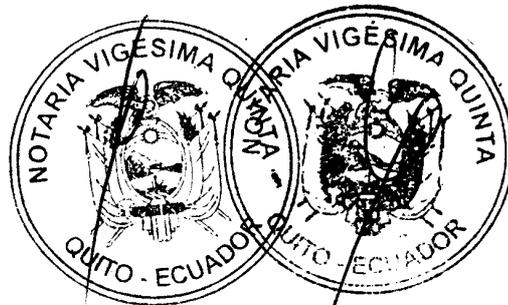


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01 JUL 2018

DR FELIPE ITURRA DE DAVALOS
NOTARIO



0000009



Guayaquil, 31 de agosto del 2007

Señor Calm. (S.P.)
ANDRÉS ARRATA MENESES
Ciudad.-

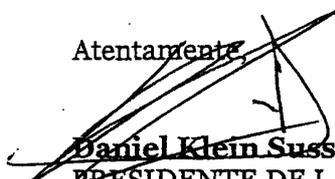
De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el desempeño de la función de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de DOS AÑOS. Usted reemplaza al señor David R. Griffith, cuyo nombramiento fue inscrito el 13 de febrero del 2006 en el Registro Mercantil.

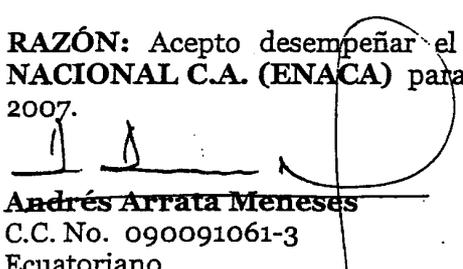
De conformidad al Estatuto Social, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo. Además ejercerá todas las funciones señaladas en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto.

EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) se creó como **ENACA SEAFOOD S.A.**, producto de la escritura de Escisión que otorgó la compañía Empacadora Nacional C.A. (ENACA) el 21 de noviembre del 2003 ante el notario cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de diciembre del 2003. Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, notario tercero del cantón Quito, cambió su domicilio de la ciudad de Quito al cantón Guayaquil, esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de agosto del 2004 y en el Registro Mercantil de Quito el 14 de septiembre del 2004. **ENACA SEAFOOD S.A.** cambió su denominación social por la de **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)**, mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre del 2004 ante el notario undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de diciembre del 2004.

Atentamente,


Daniel Klein Sussmann
PRESIDENTE DE LA JUNTA


RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)** para el cual he sido elegido. Guayaquil, 31 de agosto del 2007.


Andrés Arrata Meneses

C.C. No. 090091061-3

Ecuatoriano

Dirección: Guasmo Norte, calle "D" No. 1.020 junto a la Ría.

Tel. (593) 4 2430600 / 2493850

Fax (593) 4 2495488

Dirección: Cooperativa 8 de Marzo, solar 1A manzana 2A

NUMERO DE REPERTORIO: 43.254/
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), a favor de ANDRES ARRATA MENESES, a foja 100.151, Registro Mercantil número 17.956 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 15.853, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 43254



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA-PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

15.34
REVISADO POR:

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 01 JUL 2008

DR FELIPE IRRERA DE DAVALOS
NOTARIO



0000010



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2008

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de marzo del dos mil ocho, siendo las 9:00 horas, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A.- PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Av. De Los Granados, previamente convocada por el señor Daniel Klein, Presidente del Directorio. El Señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el viernes 29 de febrero del 2008.

Por disposición de los Accionistas, actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Luís Bakker Villacreses, quien procede dar lectura a la Convocatoria a Junta General de Accionistas:

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los accionistas de la Compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día **11 de marzo de 2008, a las 9h00** en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle de Los Naranjos N44-15 y Los Granados, de la ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. **Conocimiento y resolución sobre el informe de los Administradores, Comisario y Auditores Externos del Balance General y sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico correspondiente al año 2007.**
2. **Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales del Ejercicio Económico correspondiente al año 2007.**
3. **Aprobar el aumento de capital y la respectiva reforma del Estatuto Social de la compañía.**
4. **Resolver acerca de la fusión por absorción de la compañía ENACA**
5. **Nombramiento de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo / Presidente y Vicepresidente de Directorio y la respectiva reforma del Estatuto Social de la compañía.**
6. **Nombramiento de Comisarios.**
7. **Nombramiento de Auditores Externos.**

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la compañía.

Convóquese en forma especial al Comisario de la compañía, señora Lily Figueroa.

Esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Quito, 29 de febrero de 2008.

Daniel Klein Sussmann
Presidente del Directorio

Una vez leída la convocatoria, se inicia la discusión de cada uno de los puntos del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Administradores, Comisario y Auditores Externos del Balance General y sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico correspondiente al año 2007.

El señor Juan Ribadeneira Espinosa, Vicepresidente Ejecutivo, da lectura del "Informe Anual". Luego se procede con la lectura del Informe del Comisario y de los Auditores Externos; del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico del año 2007.

Terminada dicha lectura, el Señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos del informe y el Balance, y, tras breve discusión se entra a la votación de la Junta General, Junta que después de haber examinado los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos; el Balance General y el Estado de Resultados, los aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al segundo punto del orden del día:

2. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales del Ejercicio Económico correspondiente al año 2007.

La Junta General resuelve que de las utilidades generadas en el ejercicio 2007, se repartirán como dividendos la cantidad de USD 2'227.500,00 y, de la cuenta de aportes a futura capitalización se restituirá la cantidad de 1'089.800,00, en proporción al valor pagado de las acciones.

Acuerdo tomado por unanimidad.

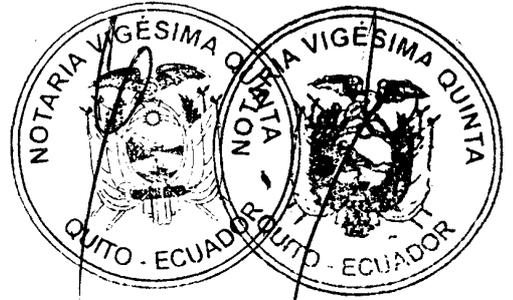
El Presidente de la Junta solicita al Secretario, que de lectura al tercer punto del orden del día:

3. Aprobar el aumento de capital y la respectiva reforma del Estatuto Social de la compañía.

Continúa con la palabra el señor Vicepresidente Ejecutivo, quien manifiesta la necesidad de disponer de un capital de trabajo acorde con la posición financiera de la compañía, razón por la que sugiere un aumento de capital por la suma de **US\$ 14'281.100,00**, tomando fondos de la siguiente fuente:

RESERVA LEGAL	USD	1'592.147,61
UTILIDADES	USD	12'688.952,39
TOTAL AUMENTO	USD	14'281.100,00

0000011



Este aumento se efectúa tomando en cuenta el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la compañía.

La Junta General recoge la recomendación y por unanimidad resuelve aprobar el aumento de capital en **US\$ 14'281.100,00**, en consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía será de **US\$ 185'055.400,00** en cuyo caso, habría que reformar los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, que en adelante deberán decir:

El artículo cuarto dirá en adelante: "El capital social es de **US\$ 185'055.400,00** divididos en 1'850.554 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de **US\$ 100,00** (cien dólares cada una)".

El artículo quinto dirá: "Las acciones estarán numeradas del 001 al 1'850.554 acciones, pudiendo un mismo título representar varias acciones".

La Junta de Accionistas dispone que los administradores de la compañía intervengan en los trámites y demás diligencias relacionadas con el mencionado aumento.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al cuarto punto del orden del día:

4. Resolver acerca de la fusión por absorción de la compañía ENACA.

El Vicepresidente Ejecutivo expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas Empacadora Nacional C.A. ENACA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social.

También el Vicepresidente Ejecutivo expone ante la Junta las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre Empacadora Nacional C.A. ENACA con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA:

a. Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca absorbería a la compañía Empacadora Nacional C.A. ENACA, la cual se disolverá anticipadamente sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida.

c.- Los actuales accionistas de Empacadora Nacional C.A. ENACA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les correspondan.

MP
PS

4

d.- La compañía absorbida Empacadora Nacional C.A. ENACA, transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos.

e.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida, Empacadora Nacional C.A. ENACA y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

f.- Los actuales administradores de Empacadora Nacional C.A. ENACA, continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

El Vicepresidente Ejecutivo solicita a la Junta General de Accionistas que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, los accionistas se pronuncien sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por Secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Empacadora Nacional C.A. ENACA. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

Una vez revisados los balances y luego de deliberar sobre la fusión, los accionistas aprueban por unanimidad lo siguiente:

a. La fusión por absorción de la Compañía Empacadora Nacional C.A. ENACA, en virtud de la cual esta compañía será absorbida y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

b. La transferencia en bloque y a título universal del patrimonio, los activos y pasivos de Empacadora Nacional C.A. ENACA a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, transferencia que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA de pagar los pasivos como consecuencia de la absorción de Empacadora Nacional C.A. ENACA y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además, se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas reciprocas entre las compañías que participan en la fusión.

c. En razón de este proceso de fusión que se realiza, se elimina las cuentas de inversión que mantiene PRONACA de ENACA en sus libros contables; y estas cuentas se compensarán con el patrimonio de ENACA, por lo que no cabe el aumento de capital por la absorción de la compañía Empacadora Nacional C.A. ENACA.

Los accionistas tendrán derecho sobre las cuentas patrimoniales, distintas a las del capital suscrito y pagado, en estricta prorrata a su participación en el capital de la Compañía.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al quinto punto del orden del día:



0000012



4.- Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

A pedido del Presidente, y luego de deliberadas conversaciones, la Accionista aprueba el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), en virtud de la cual esta compañía será absorbida por la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Accionista deja expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañía, ya que todos se encuentran de acuerdo con la fusión por absorción.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del quinto punto del orden del día para su resolución.

5.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

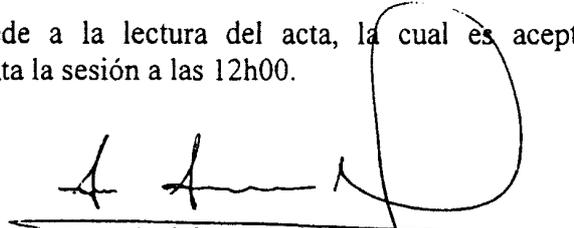
La accionista de acuerdo al punto anterior, por unanimidad aprueban el quinto punto del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La Accionista deja expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión. Se autoriza expresamente al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio y posesión de los inmuebles de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca debiendo suscribir la correspondiente escritura pública.

Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 12h00.


Daniel Klein
Presidente de la Junta


Andrés Arrata Meneses
Secretario de la Junta

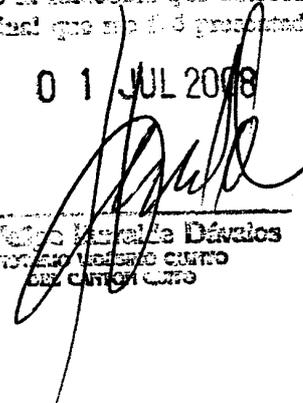


Procesadora Nacional de Alimentos PRONACA C.A.
ACCIONISTA
Representada por Luis Bakker Villacreses

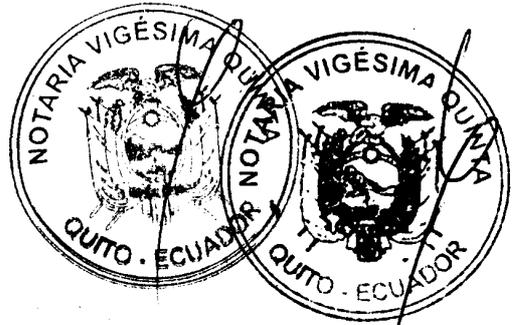
NOTARIA VICESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que se le presentó en: ...04... Folios: 07^{os}

01 JUL 2018




Luis Pedro Baralza Dávalos
Notario Viceministro Cuzco
CANTON CUZCO

0000013



5. Nombramiento de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo / Presidente y Vicepresidente de Directorio y la respectiva reforma del Estatuto Social de la compañía.

5.1. El Presidente de la Junta toma la palabra y propone designar como Administradores y Directores de la compañía a las siguientes personas:

Luís Gerardo Bakker Villacreces	Vicepresidente Ejecutivo
Juan Ribadeneira Espinosa	Presidente Ejecutivo
Luís Bakker Guerra	Presidente del Directorio

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, nombrar a los Administradores y Directores Principales de la compañía de acuerdo al detalle antes expuesto. Así mismo resuelven por unanimidad ratificar los poderes generales y especiales otorgados hasta la presente fecha por el señor Juan Ribadeneira Espinosa, como Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía.

5.2. Por otro lado, el Secretario de la Junta General comunica a los accionistas que la compañía necesita realizar una reestructuración administrativa, específicamente sugiere en la creación del cargo de Vicepresidente del Directorio y por ende el establecimiento de funciones y atribuciones dentro de la misma, a fin de obtener un mejor manejo, administración y control de la compañía para el cumplimiento adecuado de su objeto social.

El Secretario sugiere que con la inclusión del cargo de Vicepresidente del Directorio, es necesario que el Estatuto Social sea codificado con las atribuciones de este cargo, por lo que presenta el texto del mismo incluyendo esta reforma, el cual es aprobado por unanimidad por los accionistas.

Sugiere además que se designe al señor Daniel Klein Sussmann como Vicepresidente del Directorio, lo cual es aprobado por unanimidad por los accionistas.

El Presidente de la Junta solicita que de lectura al sexto punto del orden del día:

6. Nombramiento de Comisarios.

El Presidente de la Junta sugiere nombrar a Romel Cañadas como Comisario Principal y a Francisco Montiel como Comisario Suplente.

Los accionistas luego de varias deliberaciones, resuelven por unanimidad nombrar como Comisarios para el año 2008.

Comisario Principal : Romel Cañadas
Comisario Suplente : Francisco Montiel

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al séptimo punto del orden del día.

7. Nombramiento de Auditores Externos.

Finalmente, el Presidente de la Junta sugiere continuar contratando los servicios de la compañía Deloitte & Touche, como Auditor Externo. Los accionistas acuerdan por unanimidad nombrar a la compañía DELOITTE & TOUCHE, como Auditores Externos para el Ejercicio del 2008.

Al estar presente el 100% del capital pagado, la Junta General se constituye en Universal, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Accionistas renuncian al requisito de convocatoria previa, y proceden a tratar de forma exclusiva el siguiente punto:

8. Autorización de la Compensación de Pérdidas acumuladas obtenida por la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA., por efectos de la fusión por absorción de sociedades.

El Presidente de la Junta de Accionistas expresa que por motivo de la fusión por absorción de varias sociedades realizadas en años anteriores, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorbió las pérdidas acumuladas de esas sociedades.

Mánifiesta, además, que se debería compensar esas pérdidas acumuladas con las reservas de capital que obtuvo la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por motivo de la fusión de esas sociedades.

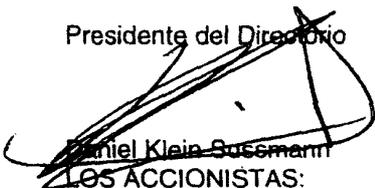
Esta compensación de pérdidas se lo realizaría por un valor de US\$ 10'734.528,64 (diez millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Con lo expuesto y luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por unanimidad resuelve autorizar la compensación de pérdidas acumuladas de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por un valor de US\$ 10'734.528,64 (diez millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad a lo anteriormente anotado.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

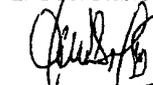
Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.

Presidente del Directorio


Daniel Klein Suscman
LOS ACCIONISTAS:


KEY POINT INVESTMENT LIMITED
LUIS BAKKER VILLACRESES (R.L.)

El Secretario


Luis Bakker Villacreses


JOHN BAKKER VILLACRESES

0000014



4. Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

A continuación la Accionista pasa a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión.

El Presidente, expone a la Accionista que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante un proceso de fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro, pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por la Accionista las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA:

a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorberá a la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

c.- La compañía absorbida EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos todos los bienes de su propiedad;

d.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.

e.- Con el proceso de fusión, se elimina la cuenta de inversión que mantiene PRONACA de ENACA en sus libros contables; y esta cuenta se compensaría con el patrimonio de ENACA, por lo que no cabe el aumento de capital de PRONACA por la absorción de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

f.- Los actuales administradores de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de la operada fusión;

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del segundo punto del orden del día para su resolución.

2.- Aprobar el balance final de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.

El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, la Accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Accionista por unanimidad aprueba el balance final de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del tercer punto del orden del día para su resolución.

3.- Aprobar la disolución anticipada de la EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), sin que por ello entre en proceso de liquidación.

Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, y luego de deliberadas discusiones, la Accionista por unanimidad aprueba la disolución anticipada de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del cuarto punto del orden del día para su resolución.

0000015



EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)

Celebrada el 21 de enero de 2008

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho, a las 11h20 horas, en las oficinas ubicadas en la calle De Los Naranjos No. 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, se reúne la Accionista de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Rep. por: Luis Bakker Villacreses	2'563.092,00	2'563.092	
	2'563.092,00	2'563.092	100%

Por disposición de la Accionista, preside la sesión el señor Daniel Klein Sussmann y como Secretario el señor Andrés Arrata Meneses.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, la Accionista resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionista con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;
2. Aprobar el balance final de la Compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.
3. Aprobar la disolución anticipada de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA), sin que por ello entre en proceso de liquidación. ~~✗~~

CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES

FERNANDO DAZA


JACQUELINE GERRITSEN BAKKER
MONICA GERRITSEN BAKKER
ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER
ALEJANDRO JARRIN
XIMENA MONTALVO
KARBAMIN S.A.
DANIEL KLEIN-SUSSMANN (R.L.)
BANPARK ENTERPRISES LIMITED
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA (R.L.)
POSTEN LIMITED
LUIS BAKKER VILLACRESES (R.L.)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY 102 que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ...Q... Fección: ...

01 JUL 2008



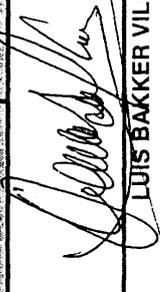
En Poder de los Señores
NOTARIOS VIGESIMO QUINTO
DEL CARTON QUITO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS:
 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA - ABSORBENTE
 EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA - ABSORBIDA

ACCIONISTAS	PRONACA		ENACA		CAPITAL FUSIONADO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE FUSIONADO	NUMERO DE ACCIONES \$100.00
	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				
BAKKER CHRISTIAN	\$ 117.300,00	0,0634%	\$ 0,00	0%	\$ 117.300,00	\$ 117.800,00	0,0634%	1.173
BAKKER JOHN	\$ 791.600,00	0,4278%	\$ 0,00	0%	\$ 791.600,00	\$ 791.600,00	0,4278%	7.916
DAZA FERNANDO	\$ 235.200,00	0,1271%	\$ 0,00	0%	\$ 235.200,00	\$ 235.200,00	0,1271%	2.352
GERRITSEN ALEXANDRA	\$ 4.953.600,00	2,6768%	\$ 0,00	0%	\$ 4.953.600,00	\$ 4.953.600,00	2,6768%	49.536
GERRITSEN JACQUELINE	\$ 4.953.600,00	2,6768%	\$ 0,00	0%	\$ 4.953.600,00	\$ 4.953.600,00	2,6768%	49.536
GERRITSEN MONICA	\$ 4.953.600,00	2,6768%	\$ 0,00	0%	\$ 4.953.600,00	\$ 4.953.600,00	2,6768%	49.536
JARRIN ALEJANDRO	\$ 757.700,00	0,4094%	\$ 0,00	0%	\$ 757.700,00	\$ 757.700,00	0,4094%	7.577
KARDAMIN	\$ 75.718.500,00	40,9167%	\$ 0,00	0%	\$ 75.718.500,00	\$ 75.718.500,00	40,9167%	757.185
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	\$ 70.642.300,00	38,1736%	\$ 0,00	0%	\$ 70.642.300,00	\$ 70.642.300,00	38,1736%	706.423
MONTALVO XIMENA	\$ 947.300,00	0,5119%	\$ 0,00	0%	\$ 947.300,00	\$ 947.300,00	0,5119%	9.473
POSTEN LIMITED	\$ 3.532.000,00	1,9086%	\$ 0,00	0%	\$ 3.532.000,00	\$ 3.532.000,00	1,9086%	35.320
DANPARK ENTERPRISES LIMITED	\$ 17.452.700,00	9,431%	\$ 0,00	0%	\$ 17.452.700,00	\$ 17.452.700,00	9,431%	174.527
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	\$ 0,00	0%	\$ 2.563.092,00	100%	\$ 0,00	\$ 0,00	0%	0
			(- \$ 2.563.092)		\$ 0,00	\$ 0,00		
TOTAL	\$ 185.055.400,00	100%	\$ 0,00		\$ 185.055.400,00	\$ 185.055.400,00	100%	1.850.554


ERIKA FONSECA
 CONTADOR GENERAL


LUIS BAKKER VILLACRESSES
 REPRESENTANTE LEGAL



0000016

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

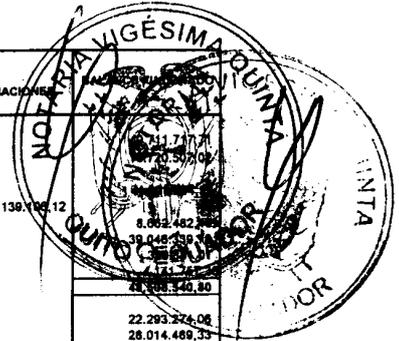
ACCIONISTAS	CAPITAL ANTES DEL AUMENTO				CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL			
	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	NUMERO DE ACCIONES
BAKKER CHRISTIAN	0.0634%	\$ 108,300.00	1,083	\$ 100.00	\$ 9,000.00	\$ 117,300.00	0.0634%	1,173
BAKKER JOHN	0.4278%	\$ 730,500.00	7,305	\$ 100.00	\$ 61,100.00	\$ 791,600.00	0.4278%	7,916
DAZA FERNANDO	0.1271%	\$ 217,100.00	2,171	\$ 100.00	\$ 18,100.00	\$ 235,200.00	0.1271%	2,352
GERRITSEN ALEXANDRA	2.6768%	\$ 4,571,300.00	45,713	\$ 100.00	\$ 382,300.00	\$ 4,953,600.00	2.6768%	49,536
GERRITSEN JACQUELINE	2.6768%	\$ 4,571,300.00	45,713	\$ 100.00	\$ 382,300.00	\$ 4,953,600.00	2.6768%	49,536
GERRITSEN MONICA	2.6768%	\$ 4,571,300.00	45,713	\$ 100.00	\$ 382,300.00	\$ 4,953,600.00	2.6768%	49,536
JARRIN ALEJANDRO	0.4094%	\$ 699,200.00	6,992	\$ 100.00	\$ 58,500.00	\$ 757,700.00	0.4094%	7,577
KARDAMIN	40.9167%	\$ 69,875,200.00	698,752	\$ 100.00	\$ 5,843,300.00	\$ 75,718,500.00	40.9167%	757,185
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	38.1736%	\$ 65,190,700.00	651,907	\$ 100.00	\$ 5,451,600.00	\$ 70,642,300.00	38.1736%	706,423
MONTALVO XIMENA	0.5119%	\$ 874,200.00	8,742	\$ 100.00	\$ 73,100.00	\$ 947,300.00	0.5119%	9,473
POSTEN LIMITED	1.9086%	\$ 3,259,400.00	32,594	\$ 100.00	\$ 272,600.00	\$ 3,532,000.00	1.9086%	35,320
DANPARK ENTERPRISES LIMITED	9.4310%	\$ 16,105,800.00	161,058	\$ 100.00	\$ 1,346,900.00	\$ 17,452,700.00	9.4310%	174,527
TOTAL	100%	\$ 170,774,300.00	1,707,743		\$ 14,281,100.00	\$ 185,055,400.00	100%	1,850,554


ERIKA FONSECA
 CONTADORA GENERAL


LUIS BAKKER VILLACRESSES
 REPRESENTANTE LEGAL

BALANCE GENERAL - FUSION PRONACA - ENACA
AL 30 DE JUNIO DEL 2008

0000017



Descripcion Cuenta Contable	Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	Empaquesora Nacional C.A. ENACA	SUMADO	ELIMINACIONES	
ACTIVOS CORRIENTES:					
Caja y equivalentes a caja	9.539.555,52	172.182,19	9.711.717,71		
Inversiones temporales	19.720.507,02	-	19.720.507,02		
Cuentas por cobrar comerciales:					
Compañías relacionadas	4.801.594,92	-	4.801.594,92		
Compañías relacionadas - Enaca	10.139.106,12	-	10.139.106,12	10.139.106,12	
Integrados por cobrar	8.862.482,46	-	8.862.482,46		
Cientes Locales	38.474.996,07	571.343,72	38.048.336,79		
Cientes Exterior	27.051,02	312.829,99	339.881,01		
Provisión para cuentas dudosas	-3.038.088,05	-1.105.869,33	-4.141.757,38		
Total	88.869.142,54	-221.486,82	88.647.655,72		4.868.549,80
Inventarios:					
Productos terminados	22.293.274,06	-	22.293.274,06		
Productos en proceso	27.888.704,79	325.784,54	28.014.489,33		
Materias primas y materiales	66.110.631,38	56.533,13	66.167.164,51		
Importaciones en tránsito	10.447.542,84	-	10.447.542,84		
Repuestos	2.948.022,88	-	2.948.022,88		
Otros	-1.112.004,97	-	-1.112.004,97		
Total	128.376.170,98	382.317,67	128.758.488,65		128.758.488,65
Préstamos relacionadas - Enaca	8.995.451,84		8.995.451,84	8.995.451,84	
Intereses por cobrar Relacionadas	1.188,84	-	1.188,84		
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar:					
Fondos de Garantía	68.849,15	-	68.849,15		
Empleados y accionistas	1.906.086,93	919,58	1.907.006,51		
Reclamos pagos indebidos SRI	167.827,48	806.002,52	973.830,00		
Pagos anticipados	1.559.854,26	30.499,75	1.590.354,01		
Intereses por Cobrar	74.094,37	-	74.094,37		
Otras cuentas por cobrar	2.658.478,99	576.259,27	3.234.738,26		
Total	6.434.789,18	1.413.681,12	7.848.470,30		7.848.470,30
Total activos corrientes	231.936.802,92	1.746.688,38	233.683.491,30		214.848.910,32
CTAS. Y DOCUMENTOS X COBRAR LARGO PLAZO	108.838,08	2.082.248,36	2.191.086,44		2.191.086,44
Préstamos relacionadas Largo Plazo	7.025.000,00	-	7.025.000,00		
PROPIEDADES:					
Terrenos y mejoras	9.501.548,97	2.102.400,00	11.603.948,97		
Edificios galpones e instalaciones	91.325.241,88	514.485,76	91.839.727,64		
Invernaderos - Piscinas	-	-	-		
Maquinaria y equipo	62.279.727,37	882.876,93	63.162.604,30		
Equipo avícola y pecuario	22.982.326,21	-	22.982.326,21		
Vehículos	12.575.111,72	70.283,80	12.645.395,52		
Muebles y enseres	5.222.188,71	41.528,04	5.263.716,75		
Equipo de computo	5.436.993,55	23.312,31	5.460.305,86		
Construcciones en proceso	14.947.508,54	-	14.947.508,54		
Activos en tránsito	8.280.772,24	-	8.280.772,24		
Total	238.861.399,19	3.634.864,84	242.496.264,03		234.188.263,83
Depreciación acumulada (Incluir con signo negativo)	-125.486.865,71	-	-125.486.865,71		-125.486.865,71
Propiedades al costo, neto	108.064.733,48	3.634.864,84	108.699.598,12		108.699.598,12
INVERSIONES	23.321.157,30	3.149.232,40	26.470.389,70	2.563.092,00	23.907.297,70
OTROS ACTIVOS					
Cerdos en reproducción	4.220.952,48	-	4.220.952,48		
Ganado	972.065,80	-	972.065,80		
Crianza Línea Huevos	32.134,10	-	32.134,10		
Goodwill - Ecuadasa	16.400.242,78	-	16.400.242,78		
Gastos preoperacionales (otros activos)	132.869,94	5.213,82	137.883,76		
Equipo Avícola	667.417,05	-	667.417,05		
Proyecto Korn, software y otros	1.849.401,86	-	1.849.401,86		
Total	24.274.843,99	5.213,82	24.280.057,81		24.280.057,81
TOTAL ACTIVOS	391.732.113,74	10.588.224,57	402.320.338,31	21.897.649,98	380.422.688,33
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES:					
Obligaciones por pagar a bancos y otros	106.907.398,00	-	106.907.398,00		
Intereses por pagar a relacionadas	4.744,58	-	4.744,58		
Vencimientos corrientes de obligaciones a largo plazo	9.252.892,75	-	9.252.892,75		
Cuentas por pagar:					
Compañías relacionadas	1.770.305,57	-	1.770.305,57		
Compañías relacionadas - Pronaca	-	10.134.032,25	10.134.032,25	10.134.032,25	
Proveedores locales	10.328.044,17	230.802,87	10.558.847,04		
Proveedores del exterior	11.704.393,45	-	11.704.393,45		
Integrados por pagar	7.410.521,53	-	7.410.521,53		
Total	31.213.264,72	10.364.835,12	41.578.099,84		31.444.867,89
Participación empleados y ejecutivos	2.611.050,16	-	2.611.050,16		
Impuesto a la renta de la Compañía	1.075.479,53	-	1.075.479,53		
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar:					
Beneficios sociales	8.935.465,85	192.779,25	9.128.245,10		
Intereses por pagar	2.194.131,28	-	2.194.131,28		
Retenciones en la fuente	593.026,14	-	593.026,14		
IVA por pagar	657.589,00	-	657.589,00		
Dividendos	3.080.423,06	-	3.080.423,06		
Cuentas por pagar accionistas	8.214.420,39	-	8.214.420,39		
Otros	3.945.228,91	-	3.945.228,91		
Total	25.628.284,41	192.779,25	25.821.063,66		25.813.063,66
Total pasivos corrientes	176.686.114,15	10.567.614,37	187.253.728,52		177.108.896,27
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	10.552.648,73	244.588,63	10.797.237,36		10.797.237,36
OBLIGACIONES L/P RELACIONADAS	400.000,00	9.000.525,71	9.400.525,71	9.000.525,71	400.000,00
RESERVA PARA JUBILACION PATRONAL	16.203.178,01	152.328,14	16.355.506,15		16.355.506,15
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:					
Capital	170.774.300,00	2.563.092,00	173.337.392,00	2.563.092,00	170.774.300,00
Aportes para futura capitalización	879.348,00	-	879.348,00		
Reserva por Revaluación de Activos	-	460.796,00	460.796,00		
Superavit por Revaluación de Inversiones en Acciones	-	3.703.414,67	3.703.414,67		
Reserva legal	1.427.676,00	3.319,89	1.430.995,89		
Utilidades (pérdidas) retenidas	563.396,00	-14.965.296,34	-14.401.900,34		
Utilidades (pérdidas) del ejercicio	14.248.452,85	-1.132.158,50	13.114.294,35		
Total patrimonio de los accionistas	187.891.172,85	-8.368.832,28	179.522.340,57		176.961.248,67
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	391.732.113,74	10.588.224,57	402.320.338,31	21.897.649,98	380.422.688,33

Loda Norma Negrete
Contadora General - Pronaca
C.A. No. 21909

Luis Becker
Representante Legal - PRONACA

Econ. Javier Morales
Contador General - Enaca
C.B.A. No. 10.448.65

Andrés Arraiz
Representante Legal - ENACA

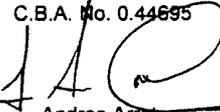
ESTADO DE PERDIDA Y GANANCIAS - FUSION PRONACA ENACA
AL 30 DE JUNIO DEL 2008

Descripcion Cuenta Contable	PRONACA	ENACA	BALANCE FUSIONADO
Ventas Netas	269.141.969,88	1.876.724,09	271.018.693,97
Costo de Ventas	212.362.272,99	2.200.938,10	214.563.211,09
MARGEN BRUTO	56.779.696,89	-324.214,01	56.455.482,88
GASTOS DE OPERACION:			
Administración	9.669.200,85	260.590,18	9.929.791,03
Ventas	24.194.545,59		24.194.545,59
Total	33.863.746,44	260.590,18	34.124.336,62
UTILIDAD DE OPERACIONES	22.915.950,45	-584.804,19	22.331.146,26
OTROS GASTOS / (INGRESOS):			
Intereses pagados:			
Compañías relacionadas	32.460,83		32.460,83
Otros Financieros	5.836.386,65	857.897,50	6.694.284,15
Total	5.868.847,48	857.897,50	6.726.744,98
Ingresos financieros:			
Compañías relacionadas	-749.597,82		-749.597,82
Otros Financieros	-617.602,38	-52.565,22	-670.167,60
Total	-1.367.200,20	-52.565,22	-1.419.765,42
Otros, neto - Gasto/(Ingreso)			
(Utilidad) pérdida en venta de activos fijos	-159.803,53		-159.803,53
Venta de Subproductos	-1.619.479,66		-1.619.479,66
Arriendos	-35.116,99		-35.116,99
Otros, Terceros	357.010,16	-257.977,97	99.032,19
Total	-1.457.390,02	-257.977,97	-1.715.367,99
Total	3.044.257,26	547.354,31	3.591.611,57
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	19.871.693,19	-1.132.158,50	18.739.534,69
Participación empleados y ejecutivos	2.611.050,16	-	2.611.050,16
Impuesto a la renta	3.014.190,18	-	3.014.190,18
Total	5.625.240,34	-	5.625.240,34
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	14.246.452,85	-1.132.158,50	13.114.294,35


 Lcda. Norma Negrete
 Contadora General - Pronaca
 C.P.A. No. 21979


 Luis Bakker
 Representante Legal - PRONACA


 Econ. Javier Morales
 Contador General - Enaca
 C.B.A. No. 0.44695


 Andres Arrata
 Representante Legal - ENACA



**CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es principalmente: UNO) la realización de actividades agropecuarias, especialmente relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general, en todas sus formas y etapas; esto es, desde el aprovisionamiento de materia prima, ya sea producida por la Compañía o adquirida a terceros, pasando luego a la producción de bienes hasta llega a su comercialización.- Para el efecto la compañía podrá contar con fábricas de alimentos balanceados, envasadoras y enlatadoras de alimentos, campos para agricultura, instalación de procesadoras de pollos de engorde, frigoríficos y camales. También podrá constituir un "depósito industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. En general realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, dentro del sector agropecuario e industrial.

DOS) De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionarialmente a la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 185'055.400,00) dividido en de UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES (1'850.554) ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de CIEN DOLARES (USD 100,00) cada una.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la un millon ochocientas cincuenta mil quinientas cincuenta y cuatro acciones (001 al 1'850.554), pudiendo un mismo título representar varias acciones.

ARTICULO SEXTO.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la



suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La Junta General determinará de creerlo conveniente, que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Vicepresidente de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para el efecto.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año, y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Directorio o el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días, por medio de avisos que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.



~~ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General quede reunida legalmente, en primera convocatoria, es menester que a ella concurre la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.~~

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o mediante representación. Si la representación es conferida a otro accionista, bastará para legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las acciones; si lo es a otra persona, será necesario de un poder general o especial conferido ante un Notario Público para actuar ante dicha Junta General. Ninguna persona podrá representar en una Junta General a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes de otros accionistas.

~~ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Juntas Generales.~~

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Cada accionista tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y con la del Secretario de la Junta del listado total que se hiciere y en todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías.

~~ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario Auditores Externos y Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nula, cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.~~

ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley y otros artículos de los Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca



de los informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de la compañía. Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; b) Resolver acerca de las proposiciones del Directorio o de los Accionistas; c) Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; d) Nombrar Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos, removerlos en los casos de que la Junta lo creyere conveniente; e) Resolver acerca de las renunciaciones del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores; f) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; h) Reformar e interpretar los estatutos; i) Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Vicepresidente Ejecutivo.

~~**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales D), E), F), G), H) del Artículo Vigésimo la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos.~~

B. EL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido por el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres vocales directores, todos con voz y voto, y el Vicepresidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo que tendrán solo voz. Todos deberán ser elegidos por la Junta General. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, serán elegidos para sus funciones por el periodo de tres años y pueden ser indefinidamente elegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio o cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo soliciten. Las convocatorias se harán con por lo menos dos días de anticipación por parte del Presidente del Directorio o por parte del Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros, pero se citará siempre por escrito a todos los que lo componen, contándose con los Vocales Suplentes en orden de nombramientos en caso de ausencia o impedimento de alguno de los principales.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los vocales directores en orden de su nombramiento, salvo que el Directorio resolviere otra cosa.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones de Juntas Generales y de Directorio serán llevadas en libros separados. En ellas se hará constar todas las resoluciones de estos organismos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los cargos de miembro del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares; pero tanto el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna escritura, acto judicial o extrajudicial o en un litigio.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Directorio y de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; c) Disponer el establecimiento de sucursales y agencias, y vigilarlos convenientemente; d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación por obras y servicios, y en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; e) El Directorio resolverá acerca de todo actos o contrato y operación que supere los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo; y otros; f) Cuidar el movimiento económico de la compañía; g) Vigilar y fiscalizar la Caja y Contabilidad de la compañía y sus dependencias; h) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el Balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc.; i) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando creyere conveniente; j) Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

C. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de tres años; podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá el Vicepresidente del Directorio. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) Firmar con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la Compañía representaciones agencia y mandatos; f) Cuidar del movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de



Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista.

D. EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. El Vicepresidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años; podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento temporal del Vicepresidente del Directorio, le sustituirá uno de los vocales del Directorio en su orden de nombramiento, con todas las facultades. Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio: a) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio y sustituir al Presidente del Directorio en todas sus funciones, por delegación o ausencia de éste; b) Sustituir al Presidente del Directorio en caso de imposibilidad o ausencia. c) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime oportuna y enviársela. d) Presidir el comité financiero y ser miembro del comité de Auditoría. e) Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente del Directorio.

E. EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de TRES AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Vicepresidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento del Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.



0000021



F. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-El Vicepresidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía. Será elegido por la Junta General y durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Directorio, a la Junta General, el Informe de Labores, el Balance General, y Estados de Resultados a la Junta General; b) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil, dentro de las disposiciones del Reglamento del Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes, suscribir toda clase de documentos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el Monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; ll) Presentar, igualmente, el estado de la Compañía y de la Caja, respondiendo de la exactitud de la Contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; m) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; n) Responder ante la sociedad de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a Caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Sociedad; o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la Compañía; p) Nombrar y remover Gerente Divisionales, Gerente de Área, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados por el Presidente del Directorio; El nombramiento del Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio, será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del



Directorio y Vicepresidente Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil.

G. OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Las atribuciones y deberes de los Gerente Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito que necesariamente deberá hacerlo suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.

CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Junta General nombrará también uno o más Comisarios; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El Comisario queda especialmente facultado para solicitar al Vicepresidente Ejecutivo la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Vicepresidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, d) Quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta General convocada expresamente para el objeto.

CAPITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades de repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías.



0000022



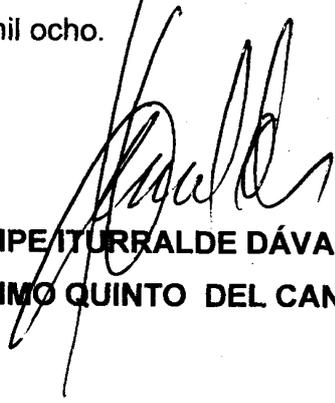
CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.

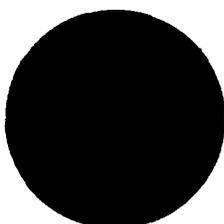
ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.


Luis Bakker Villacreses
Vicepresidente Ejecutivo

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintinueve de julio del dos mil ocho.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004904

PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida), el aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 1 de julio del 2008;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1127 de 17 de noviembre del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No.1559 de 20 de noviembre del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 170.774.300,00 a USD \$ 185.055.400,00; la prórroga del plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la absorbida en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Décimo Quinto y Cuadragésimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones: Guayaquil, Naranjal, Jaramijó y San Lorenzo inscriban las transferencias de dominio que realiza EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y, sienten razón de estas inscripciones.

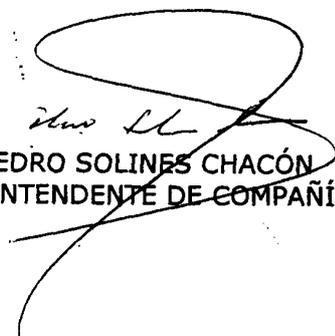
X-G

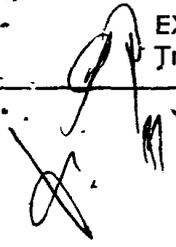
X

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Noviembre de 2008.




PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS


EXPS. 7154 - 151564
Jr. 01.1.08.000969

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4492 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 8 DIC 2008


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ABSORBENTE) CON EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (ABSORBIDA); EL AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN; LA PROLONGACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN; LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE; Y LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.

Se continúa al público que PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. (ENACA) absorbió a EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); aumentó su capital por efecto de la fusión en USD \$ 14.281.100,00; prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigelesmo Quinto del cantón Quito, el 1 de julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0004904 de 20 de noviembre de 2008.

DATOS DE LA ABSORBENTE: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

- DURACIÓN:** La compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito...
- DOMICILIO PRINCIPAL:** Distrito Metropolitano de Quito.
- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (USD \$ 185.085.400,00) divididos en un millón ochocientas cincuenta mil quinientas cincuenta y cuatro (1.850.554) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor de CIN DÓLARES (USD 100) cada una.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es principalmente: UNO) la realización de actividades agropecuarias, especialmente relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general...
- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio. El Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. El representante legal es el Vicepresidente Ejecutivo o el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Noviembre de 2008

Pedro Solís Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (9707)

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA.

- ANTECEDENTES:** La compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de octubre de 1988.
- CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, otorgada el 8 de agosto de 2008, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007384 del 29 de octubre del 2008.
- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Hilda Bernarda Triana Lora, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007384 del 29 de octubre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION:** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 29 de octubre de 2008

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

No. 24-29-28 (3408)

Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (9664)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DINOCARGO S.A.

- ANTECEDENTES:** La compañía denominada DINOCARGO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Santa Elena, el 12 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de mayo de 1988.
- CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada DINOCARGO S.A., otorgada el 8 de agosto de 2008, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007724 del 10 de noviembre del 2008.
- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Francisco Pizarro Macías, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007724 del 10 de noviembre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION:** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada DINOCARGO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2008

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

No. 24-27-28 (3482)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PLUMIE S.A.

- ANTECEDENTES:** La compañía denominada PLUMIE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigelesmo Tercero del cantón Guayaquil, el 5 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1995.
- CELEBRACION Y APROBACION:** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLUMIE S.A., otorgada el 3 de octubre de 2008, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0008024 del 21 de noviembre del 2008.
- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Alfonso Agustín León Guzmán, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil viudo de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0008024 del 21 de noviembre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION:** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLUMIE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 21 de noviembre de 2008

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

No. 24-27-28 (3718)

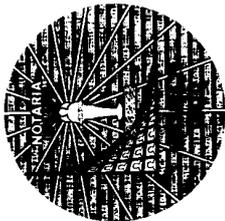
NOTARIO

0000024



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.004904 dada por el Sr. Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, de 20 de noviembre del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) CON EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida), el AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía absorbente, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de julio del 2008; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



PS-

Marzo, 4 del 2009
En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N° 2 y Registro
064...Cuantra \$4:231.000 Lo Certifico.

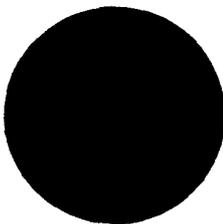

Ricardo Arroyo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



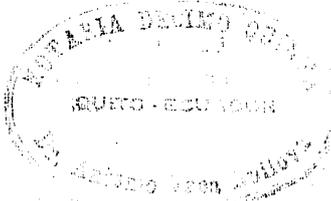
0000025



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA Procesadora Nacional de Aves C.A., hoy PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 28 de Marzo de 1977, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.004904, de fecha 20 de Noviembre de 2008, expedida por el señor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar la fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD\$170.774.300,00 a USD\$185.055.400,00; la prórroga del plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la absorbida, de la compañía consta del presente instrumento público. Quito a veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



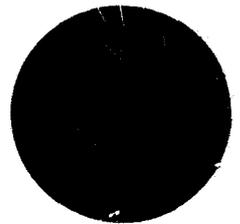
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004904, dictada el veinte de Noviembre del dos mil ocho, por el señor PEDRO SOLINES CHACON, Superintendente de Compañías, **RESUELVE APROBAR** la fusión por Absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (Absorbida); el aumento de capital por efectos de la fusión de USD \$ 170.774.300,00 a USD \$ 185.055.400,00; la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos constantes en la referida escritura, otorgada mediante escritura celebrada el primero de Julio del año dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz de Escisión de la Compañía otorgada ante mí el veinte y uno de Noviembre del año dos mil tres. Quito, a veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000026



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS de 20 de noviembre del 2.008, bajo el número 4498 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 64 del Registro Industrial de diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 201, Tomo 9; No.- 52 del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 68 vta., Tomo 31; y, No.- 59 del Registro Industrial de uno de agosto del año dos mil tres, a fs 053, Tomo 35.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA" (ABSORBENTE) con la Compañía "EMPACADORA NACIONAL C. A. (ENACA)"; (ABSORBIDA); AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía ABSORBENTE; Y LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, otorgada el 01 de julio del 2.008, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50781.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 67.702
FECHA DE REPERTORIO: 11/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha quince de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.Q.IJ.004904, dictada el 20 de Noviembre del 2008 en Quito, por el Superintendente de Compañías, **Pedro Solines Chacón**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** de la compañía antes mencionada, de fojas 155.853 a 155.903, Registro Mercantil número 27.206.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)**, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 67702



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000027



TIFICO:

Que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución 08.Q.IJ.004904 dictada el 20 de Noviembre del 2008 por el señor Superintendente de Compañías, en el artículo cuarto, queda inscrita la transferencia de dominio del bien inmueble ubicado en la Lotización Los Caracoles del cantón Jaramijó a favor de la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA en el Registro de Propiedad Tomo 6 bajo el número 203 y anotada en el Repertorio General Tomo uno.

Jaramijó, Febrero 19 del 2009.

Uluguis de Briones
Virginia Andrade de Briones
GISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN JARAMIJO





Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de Repertorio:
2,009 - 1,168

Conforme a la solicitud Número: 2009- 1168, detallo la siguiente razón de inscripción:



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Fusión por Absorción en el tomo 7 de fojas 3311 a 3316, No.1497 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Enero del Dos Mil Nueve, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Quinta] de [Quito] el [01/jul/2008]; por: ([PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en calidad de ABSORBENTE], [EMPACADORA NACIONAL C.A ENACA en calidad de ABSORBIDA/O], [SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([85-0018-013-0-0-0 CON MATRÍCULA: 15926]).

2.- Fusión por Absorción en el tomo 7 de fojas 3317 a 3318, No.1498 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Enero del Dos Mil Nueve, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Quinta] de [Quito] el [01/jul/2008]; por: ([PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en calidad de ABSORBENTE], [EMPACADORA NACIONAL C.A ENACA en calidad de ABSORBIDA/O], [SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0049-001-0-4-14 CON MATRÍCULA: 231991]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

85-0018-013-0-0-0	15926
07-0049-001-0-4-14	231991

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 22 de enero de 2009

Impreso a las 14:30:43



Trabajados por:
Digitalizador : SW
Certificador de Título : VBARBA
Calificador Legal : JSALINAS
Aseñor : GZARATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

(Handwritten signature)
Repertorio: 2,009 - 1,168
Alexandra German Gaibor

MQUINTEROS

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

0000028

Número de Repertorio:

2009- 94



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinte de Enero de Dos Mil Nueve queda inscrito el contrato FUSION POR ABSORCIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 2 fojas 690 a 715 con el número de inscripción 63 celebrado entre: ([COMPañIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS COMPañIA ANONIMA PRONACA en calidad de ABSORBENTE], [COMPañIA EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) en calidad de ABSORBIDA/O]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
XX	2176	FUSXAB(1)

DESCRIPCIÓN:
FUSXAB=FUSION POR ABSORCIÓN

Ab. Omar Barquet Q.
Firma del Registrador .



**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO
PREDIO URBANO CATASTRADO**

FECHA: 13-Mar-2009

AÑO 2010

PROPIETARIO

CLASIFIC.

MAT. INMOB.

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

C

231991

CODIGO CATASTRAL

AREA DE SOLAR

VALOR M2. DE SOLAR

AVALUO ALICUOTA DEL SOLAR

07-0049-001-0-4-14

\$1,682.69

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

VALOR M2. AVALUO ALICUOTA DE CONSTRUCCION

AREA LEV. TIPO DE CONSTRUCCION

*****20,738.23

AVALUO DE CONSTRUCCIONES

*******20,738.23**

VALOR DE LA PROPIEDAD

*******22,420.92**

TARIFA IMPOSITIVA

0.0004772329

ALICUOTA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

1.878000000000

IMPUESTO PREDIAL MAS ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

\$10.70

CUERPO DE BOMBEROS

\$0.92

ASEO PUBLICO

\$0.02

TASA DRENAJE PLUVIAL

\$1.10

CONTRIB. ESP. MEJORAS

\$16.52

TOTAL IMPUESTO PREDIAL + ADICIONALES

\$29.26

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO

RESOLUCION CATASTRAL No -842

VIGENCIA: 2010

MUNICIPIO-GYF\macroiam

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO
PREDIO URBANO CATASTRADO**

FECHA: 13-Mar-2009

AÑO 2010

PROPIETARIO

CLASIFIC.

MAT. INMOB.

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

E

15926

CODIGO CATASTRAL

AREA DE SOLAR

VALOR M2. DE SOLAR

AVALUO DEL SOLAR

85-0018-013-0-0-0

17,520.50

\$25.00

\$438,012.50

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

VALOR M2. AVALUO DE CONSTRUCCION

AREA LEV. TIPO DE CONSTRUCCION

3,913.86 EDIFICACION GALPON PESADO (E.G.P.)

\$160.00

\$626,217.60

3,370.05 EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)

\$120.00

\$404,406.00

258.52 EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)

\$120.00

\$31,022.40

466.98 EDIFICACION OFICINA (E.O.)

\$250.00

\$116,745.00

AVALUO DE CONSTRUCCIONES

*******1,178,391.00**

VALOR DE LA PROPIEDAD

*******1,616,403.50**

TARIFA IMPOSITIVA

0.0007922032

ALICUOTA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

0

IMPUESTO PREDIAL MAS ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

\$1,280.52

CUERPO DE BOMBEROS

\$102.06

ASEO PUBLICO

\$0.26

TASA DRENAJE PLUVIAL

\$123.70

CONTRIB. ESP. MEJORAS

\$1,803.84

TOTAL IMPUESTO PREDIAL + ADICIONALES

\$3,310.38

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO

0000029



Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009**



No. **267013**
Fecha 08-Jan-2009

DATOS DEL PROPIETARIO		PRROPIETARIO(S)		CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.	
EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA				0	
DATOS DEL PREDIO					
CODIGO CATASTRAL		CIUDADELA		PARROQUIA	
07-0049-001-0-4-14		SIN CIUDADELA		XIMENA	
DIRECCION		No.		MANZANA	
CORONEL/CANAR/V.GALINDO		2207		49	
				SOLAR	
				1	
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
OTORGADO EN		NOTARIA		REPERTORIO	
GUAYAQUIL		VIGESIMO PRIMERA		3	
				FECHA INSCRIPCION	
				26 -ENE- 2006	
				No. REG PROPIEDAD	
				1315	
				MATRICULA INMOB.	
				231991	
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
NORTE		CON		SUR	
*		0.00		*	
		Mts			
				CON	
				0.00	
				Mts	
				FORMA DEL SOLAR	
				REGULAR	
ESTE		CON		OESTE	
*		0.00		*	
		Mts			
				CON	
				0.00	
				Mts	
				AREA SOLAR	
				*	
				Mts2	
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL					
NORTE		CON		SUR	
SOLAR 4		32.00		CANAR	
		Mts			
				CON	
				32.00	
				Mts	
				FORMA DEL SOLAR	
				REGULAR	
ESTE		CON		OESTE	
SOLARES 6-7A		40.00		CORONEL	
		Mts			
				CON	
				40.00	
				Mts	
				AREA DEL SOLAR	
				1,280.00	
				Mts2	
AVALUO DE LA PROPIEDAD					
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL		ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL		VALOR M2 DE SOLAR	
\$*****1,193,872.00		1.8780000000000		\$70.00	
				AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR	
				\$*****1,682.69	
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS					
ANX.		AREA CONST.		TIPO DE CONSTRUCCION	
0		4247.20		EDIF. RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O OFICINA 10	
		(E.R.M.O.10)		VALOR M2. CONST.	
				\$260.00	
				AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION	
				\$*****20,738.23	

\$*****20,738.23

VALOR DE LA PROPIEDAD		\$*****22,420.92	
CONTRIBUCION PREDIAL		OBSERVACIONES	
CLASIFIC. C		* REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONSULTORIO # 214, 2DA PLANTA ALTA. EDIFICIO "CENTRO MEDICO EDUARDO ALCIVAR # 4". ALICUOTA: 1.878%.	
TARIFA IMPOSITIVA		0.0003630538	
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES			
IMPUESTO PREDIAL		10.70	
CUERPO DE BOMBEROS		0.92	
ASEO PUBLICO		0.02	
TASA DRENAJE PLUVIAL		1.10	
CONTRIB. ESP. MEJORAS		16.52	
TOTAL		29.26	
AVALUO VIGENTE 2005		\$*****917.81	



M. I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009**



No. **267014**
Fecha **08-Jan-2009**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)
EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL **85-0018-013-0-0-0**
CIUDADELA **SIN CIUDADELA** PARROQUIA **XIMENA**
DIRECCION **CALLE PUBLICA** No. MANZANA **18** SOLAR **13**

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN **QUITO** NOTARIA **CUADRIGESIMA** REPERTORIO **5545** FECHA INSCRIPCION **20 -FEB- 2004** No. REG PROPIEDAD **2181** MATRICULA INMOB. **15926**

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE SOLAR PARTICULAR	CON 136.50 Mts	SUR SOLAR PARTICULAR	CON 152.30 Mts	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR
ESTE RIO GUAYAS	CON 167.10 Mts	OESTE C.PUBLICA	CON 100.70 Mts	AREA SOLAR 17520.50 Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 14	CON 136.50 Mts	SUR SOLAR 1	CON 152.30 Mts	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR
ESTE RIO GUAYAS	CON 167.10 Mts	OESTE C.PUBLICA	CON 100.70 Mts	AREA DEL SOLAR 17,520.50 Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR M2 DE SOLAR \$25.00	AVALUO DEL SOLAR \$*****438,012.50
----------------------------------	--	-------------------------------------	--

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	3913.86	EDIFICACION GALPON PESADO (E.G.P.)	\$160.00	\$*****626,217.60
1	3370.05	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	\$120.00	\$*****404,406.00
2	258.52	EDIF. RESIDENCIAL 1	\$90.00	\$*****23,266.80
3	466.98	EDIF. RESIDENCIAL 4	\$240.00	\$*****112,075.20
				\$*****1,165,965.60

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***1,603,978.10**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC.	E
TARIFA IMPOSITIVA	0.0006126393
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL	1,272.50
CUERPO DE BOMBEROS	101.42
ASEO PUBLICO	0.26
TASA DRENAJE PLUVIAL	122.92
CONTRIB. ESP. MEJORAS	1,792.54
TOTAL	3,289.64

OBSERVACIONES
* LINDEROS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD, ANTES DEL CENSO CATASTRAL. * LINDEROS SEGUN CATASTRO, DESPUES DEL CENSO CATASTRAL. EXISTE ESCRITURA DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL INSCRITA EL 21-JUN-2005.



M. I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR

AVALUO VIGENTE 2005

\$***102,430.22**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000030



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Araujo Coronel, con matrícula profesional número diez mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en treinta y dos (32) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRONACA, Y FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA EMPACADORA NACIONAL C.A. ENCA A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONCA, OTORGADA ANTE EL DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2008; RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004904, DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008; COPIA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO EL TELEGRAFO, DE FEHCA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DEL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008; RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2008; RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2008; COPIA DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2209; COPIA DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON NARANJAL, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2009; Y CERTIFICADOS DE AVALUOS Y REGISTROS DE PREDIO URBANO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Quito, a ocho de abril del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de abril del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

